



RESOLUCION R-N° 05 32-14

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 28 MAY 2014

Expte. N° 16.020/11

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral N° 0218-11 de fecha 14 de abril de 2011; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se dispone la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la DIRECTORA DE SUMARIOS de esta Universidad, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de aclarar los hechos y deslindar responsabilidades respecto a la sustracción de un Monitor Pantalla Plana LCD Marca SAMSUNG de 15" perteneciente al CONSEJO DE INVESTIGACIÓN de la Universidad.

QUE al encontrarse reunidos los extremos legales exigidos por el artículo 107 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto 466/99), la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dispuso la clausura de la investigación y procedió a emitir el PRIMER INFORME (fs. 51 a 56), el cual fue notificado a los agentes involucrados a fin de que formulen descargo y propongan las medidas de prueba que estimen oportunas.

QUE a fs. 88/92 obran descargos y pruebas ofrecidas por los Señores LASPIUR, HOYOS y ARIAS, los que han sido debidamente considerados por la instrucción sumarial constando a fs. 93 las pruebas ofrecidas a las que se hizo lugar.

QUE de fs. 129 a 131 obra el INFORME FINAL de la instrucción sumarial en el cual concluye:

- Surge de la prueba informativa la totalidad de los hechos ilícitos que se produjeron durante la época del hecho investigado en autos, y de la inspección ocular efectuada se corroboró el obstáculo (armario) que hay para llegar a la traba del ventanal. A más de ello, quedó acreditado que el ingreso al CIUNSa se realiza por una única puerta que permanece abierta todo el día, por lo que es un lugar que queda expuesto permanentemente hasta el horario en que se retira el último personal de esa dependencia.
- La Sra. ARIAS termina su jornada laboral a horas 15:00; la Sra. HOYOS, personal del CONICET, se retira los días viernes a horas 18:00 y el Sr. LASPIUR se retira a horas 21:00, siendo que el CONSEJO DE INVESTIGACIÓN cierra sus puertas a horas 22:30. Por cuanto queda fuera del alcance del personal investigado tener un control total y eficaz de los bienes que se encuentran en el Consejo y en este estado no se podría determinar responsabilidad por acción u omisión de persona determinada.
- Se aconseja la reubicación de los muebles para que todo el personal controle el ventanal que se encuentra en el CIUNSa, y la instalación de una alarma.
- Así las cosas correspondería desvincular a los Señores Silvia Graciela ARIAS, Marta Alicia HOYOS y Eduardo LASPIUR, de la irregularidad descubierta e investigada, no correspondiendo ninguna sanción administrativa ni responsabilidad por el perjuicio fiscal que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 440,00), y declarar el SOBRESEIMIENTO de los mismos.
- Se aconseja dar de Baja el bien sustraído por las oficinas pertinentes, notificar a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) y enviar el citado acto a dicha Dirección.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 16.020/11

QUE se puso en conocimiento de lo actuado a la Subgerencia de Control de la Legalidad de la SIGEN quien emitió el Informe Técnico N° 145/11, y a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, quien ha ordenado el archivo de sus actuaciones.

QUE en virtud de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución CS N° 637/10, se dio intervención a la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad, quien mediante Dictamen N° 273, manifiesta que comparte plenamente lo actuado por la instructora sumariante y el informe producido, concluyendo que corresponde que el Sr. Rector proceda a concluir el presente sumario administrativo, disponiendo -de compartirse la opinión- el sobreseimiento de los agentes involucrados y dar de baja el bien sustraído.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral N° 0218-11, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad.

ARTICULO 2°.- SOBRESER a los Señores Silvia Graciela ARIAS, D.N.I. N° 18.229.400, Marta Alicia HOYOS, D.N.I. N° 16.000.157, personal del CONICET, y Eduardo LASPIUR, D.N.I. N° 11.282.082, de la irregularidad descubierta e investigada, por no existir responsabilidad alguna según surge de estas actuaciones sumariales.

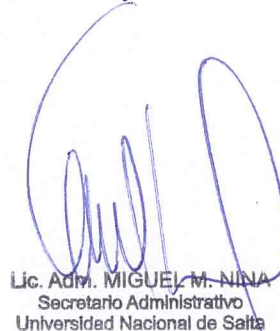
ARTÍCULO 3°.- Disponer que la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO realice los trámites correspondientes para dar de baja al bien sustraído.

ARTÍCULO 4°.- Solicitar al CONSEJO DE INVESTIGACIÓN la reubicación de los muebles para que todo el personal controle el ventanal que da al exterior de la dependencia. Asimismo que por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS y SERVICIOS se realicen los trámites para la instalación de una alarma en el sector.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) y a los interesados. Cumplido siga a DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL y de ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 05 32-14